

Autors: Joaquim Aloy i Bosch, Jordi Basiana i Obradors i Pere Gasol i Pujol. Col-laborador: Ramon Fons i Vilardell

1



Sección Información.

N.º

Nombre y apellidos JUAN SIMÓN FELIP.

Edad 25  
estado

profesión Cartero

Hijo de

y de

Natural de BARCELONA

provincia

Vecino de SALIDA

calle de

N.º 150

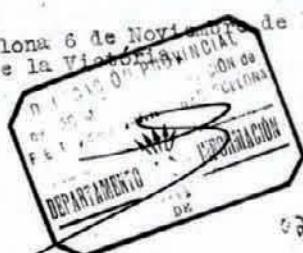
piso

### ANTECEDENTES

Conceptuado por los rojos como desafecto a su causa. Afiliado al Sindicato de Carteros desde su fundación a la C.N.T. desde Septiembre de 1936. Sección Correos por imposición de los carteros rojos al enrolarles a todos en dicha Central Sindical. Con relación al Glorioso Movimiento Nacional, fué un ferviente antusíasta de la misma demostrando lo en todo momento en sus actos. Muchas veces expuso vida por salvar cosas religiosas. Constitutivamente los valiosos servicios prestados a la Causa Nacional. En los primeros días del G.M.N. con exposición de su vida y por encargo de los sacerdotes de Manresa, por ser la persona de su máxima confianza, cuando la chusma se dirigía a quemar la Catedral, él mezclado con la misma, como tenía en su poder las llaves que le habían entregado los sacerdotes, salvó casi todo el Tesoro Artístico que hoy se conserva. Durante el dominio rojo se dedicó a socorrer a personas perseguidas. Buen funcionario trabajador de buena conducta moral profesional y en lo político-social adicto al G.M.N.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Barcelona 6 de Noviembre de 1939  
Año de la Victoria



1 INFORME FAVORABLE DE LA FALANGE. Document del 6 de noviembre del 1939 pel qual la Falange aporta informació al jutjat especial del Servei Nacional de Correus sobre el carter Joan Simón i Felip. En aquest document s'affirma que l'interessat era un "ferviente entusiasta" del "Glorioso Movimiento Nacional" que "salvó casi todo el Tesoro Artístico" i que "se dedicó a socorrer a persones perseguides". La defensa que fa la Falange respecte a la seva religiositat, professionalitat i solidaritat no li va servir per evitar ser depurat.

2 "CAUSA COMÚN CON LOS ROJOS". En canvi, aquest altre informe, del 10 de juny del 1939, de l'Administració Principal de Correus de Barcelona, indicava clarament que Joan Simón "hizo causa común con los rojos y se le considera desafecto al Glorioso Movimiento Nacional".

2



Ilmo. Sr. Juez Especial de Depuración de Funcionarios en la Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación - M A D R I D.

## LA REPRESSIÓ FRANQUISTA

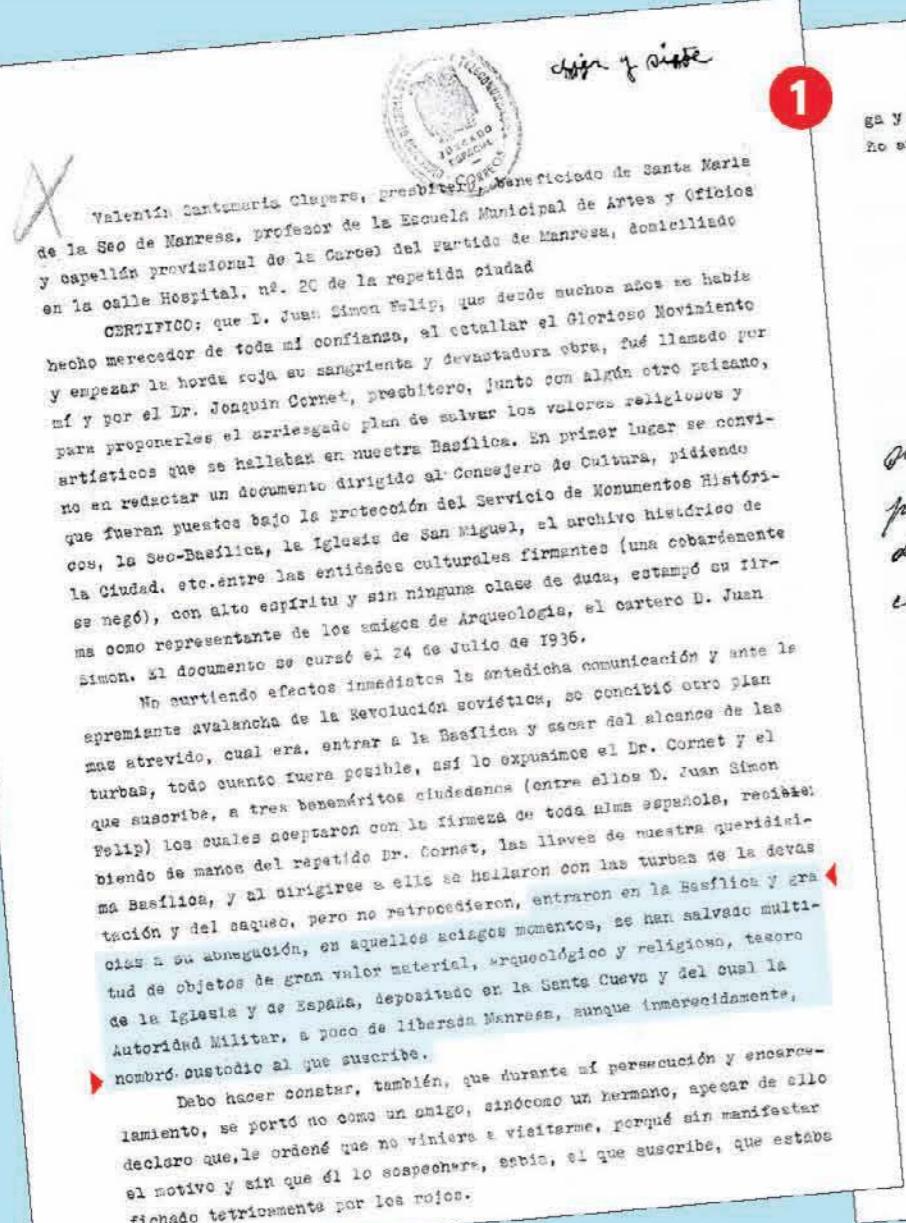
# La depuració del carter Joan Simón

En aquest segon i darrer capítol dedicat als treballadors de Correus analitzarem més documents de carters manresans procedents de les 460 caps de funcionaris d'aquest servei que es guarden a l'Arxiu de Salamanca, si bé ens centrarem especialment en l'expedient d'una persona també molt coneguda al seu temps a Manresa: es tracta de Joan Simón i Felip, un gran aficionat a l'arqueologia i membre de l'Associació d'Amics de l'Art Vell i del Centre Excursionista Montserrat. Ell –juntament amb Lluís Rubiralta, Artur Duocastella, Isidre Giralt i d'altres– va ser dels que van contribuir a salvar nombrosos objectes de l'interior de la basílica de la Seu de Manresa, quan va ser assaltada pocs dies després de la revolta del 19 de juliol del 1936.

L'expedient de Joan Simón té un gran valor documental sobretot pels avalls que conté de la comunitat religiosa de la Seu de Manresa –de Valentí Santamaría, Joaquim Cornet i Valentí Gibert–, que ens parlen de la seva actuació durant aquells dies de caos i descontrol.

Tot i així, podrem constatar que Joan Simón, malgrat aquests escrits tan favorables a la seva persona, va ser castigat amb la separació del servei l'abril del 1940.

En la darrera pàgina d'aquest capítol mostrem alguns papers d'altres expedients de carters que treballaven també a l'oficina de Correus de Manresa, extrets de l'abundant documentació que, en relació amb aquest tema, es troba a Salamanca.



1  
Todlo lo cual hago constar para que surta sus efectos donde convenga y sirva de ejemplo, aunque convencido de que todo sacrificio es pequeño ante los mandatos de Dios y de España.  
**POR DIOS Y POR ESPAÑA**  
**VIVA CRISTO REY**  
ARRIBA ESPAÑA  
Manresa, 23 de Octubre de 1939 - Año de la Victoria.

Por informaciones varías, he oido  
que su conciencia lleva lo que se  
pone en este documento y a favor  
del mismo le place me hacer lo  
constar  
El Arcipreste  
Valentín Santamaría Clapés

ARQUIPISTRE DE MANRESA  
MANRESA

No surtieron efectos inmediatos la antedicha comunicación y ante la apremiante avalancha de la Revolución soviética, se concibió otro plan más atrevido, cual era, entrar a la Basílica y sacar del alcance de las turmas, todo cuanto fuera posible, así lo expusimos el Dr. Cornet y el que suscribe, a tres beneméritos ciudadanos (entre ellos D. Juan Simón Felip) los cuales aceptaron con la firmeza de toda alma española, recibiendo de manos del capitán Dr. Cornet, las llaves de nuestra queridísima Basílica, y al dirigirse a ella se hallaron con las turmas de la devasación y del saqueo, pero no retrocedieron, entraron en la Basílica y sacaron de su abnegación, en aquellos sciagos momentos, se han salvado multitud de objetos de gran valor material, arqueológico y religioso, tesoro de la Iglesia y de España, depositado en la Santa Cueva y del cual la Autoridad Militar, a poco de liberada Manresa, aunque imprecindablemente, nombró custodio al que suscribe.

Dabo hacer constar, también, que durante mi persecución y encarcelamiento, se portó no como un enemigo, sino como un hermano, a pesar de ello declaro que, le ordené que no viniera a visitarme, porque sin manifestar el motivo y sin que di lo sospechoso, estás, si que suscribe, que estando fichado tetricamente por los telcos.

## L'actuació en defensa de la Seu no evità la depuració

A l'expedient de Joan Simón i Felip trobem diversos certificats i avalls a favor seu. Destaquen especialment els de la comunitat religiosa de la Seu, que es mobilitzà per intentar que no el sancionessin. Tot fou debades, perquè Joan Simón va ser finalment castigat amb duresa: les autoritats franquistes no el consideraren digne de confiança, sentenciaren que era simpatitzant de la causa "roja" i el van separar del servei. A continuació reproduim tres dels escrits en defensa seva:

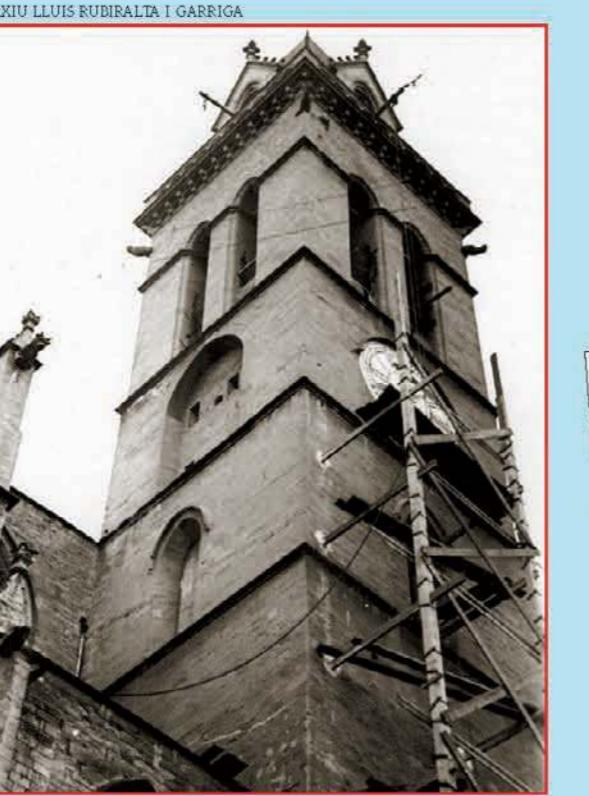
### 1 ESCRIT DE MOSSÈN SANTAMARIA

Document del 23 d'octubre del 1939, signat per mossèn Valentí Santamaría, prevere de la Seu de Manresa, en què, entre altres coses, afirma que a l'esclat de la revolució del juliol del 1936 i a l'inici del saqueig i destrucció d'esglésies i obres d'art de caràcter religiós, gràcies a l'esforç, entre d'altres, de Joan Simón se salvaren "multitud de objectos de gran valor material, arqueològic i religiós, tesor de la Iglesia y de España". L'escrit de mossèn Santamaría és ratificat amb una nota manuscrita de l'arxipreste Valentí Gibert.

### 2 ESCRIT DEL DOCTOR JOAQUIM CORNET

Document del 11 de maig del 1940. Un cop coneuguda la sentència de Joan Simón de separació del servei de Correus, el canonge-arxiver de la Seu de Manresa, doctor Joaquim Cornet, ratifica que "durante los tres años de revolución marxista, con evidente riesgo de su vida logró sacar de la Basílica y poner a buen seguro multitud de alhajas y objetos de gran valor artístico, que sin su esfuerzo hubiesen sido botín de los rojos". Prèviament, el 25 d'octubre del 1939, el doctor Cornet ja havia redactat un altre certificat en aquests mateixos termes.

3 ESCRIT DEL RECTOR-ARXIPRESTE VALENTÍ GIBERT. Document del febrer del 1941. Quan s'estava revisant el procés, el rector arxipreste de la Seu de Manresa, Valentí Gibert, fa una defensa afermada del carter Joan Simón; fins i tot estava disposat a enviar a Valladolid, seu del tribunal instructor, un representant seu per aclarir tot el que fes falta per rehabilitar-lo.



La Seu en una fotografia del novembre del 1936, amb la bastida amb què es va desmontar el pinacle

Ilmo. Sr.:  
El Juez Especial que suscribe, ha examinado las presentes diligencias practicadas en ejercicio de la conducta político-social de don JUAN SIMÓN FELIP, Cartero Urbano \_\_\_\_\_ con destino en Manresa. Y, apreciadas conjuntamente las pruebas aportadas a las actuaciones, así como el informante que la actuación de dicho funcionario durante la subversión marxista, ha sido francamente antipatriótica y contraria al Glorioso Movimiento Nacional, por resultar su personalidad perfectamente identificada con la rebeldía roja, y en atención a lo establecido en el artículo 10º en relación con el 9º de la ley de 10 de Febrero de 1939, propone a V.º, que al resolver este expediente se imponga al funcionario a que el mismo se conforme la máxima de SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL SERVICIO.

No obstante lo precedentemente informado, V.º, con su superior criterio y bien probado espíritu de justicia, resolverá lo que estimé más acertado.

MADRID 12 de abril de 1940.  
EL JUEZ ESPECIAL.

RESOLUCIÓN  
De conformidad con la propuesta de V.º, que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General, este Ministerio acuerda dejar sin efecto la resolución de 12 de abril de 1940 por la que se separó del Servicio al Cartero Urbano con destino en Manresa, don JUAN SIMÓN FELIP y que en su lugar se impongan a dicho funcionario las siguientes sanciones:  
1º.- TRASLADO FUERA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA CON PROHIBICIÓN DE SOLICITAR VACANTES DURANTE DOS AÑOS.  
2º.- POSTERIORMENTE PARA ASCESSIONES DURANTE DOS AÑOS.  
3º.- INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR PUESTOS DE MANDO Y DE COMPAÑÍA DURANTE CINCO AÑOS.

Referido funcionario deberá reincorporar en el Cuerpo con el número que le corresponda de no haber sido separado sin perjuicio de que desde el puesto en que quede a su reincorporación se le apliquen las sanciones impuestas en la forma que determina la legislación vigente.

Madrid 24 de junio de 1942.  
EL JUEZ ESPECIAL.

MINUTA

SR. Jefe de la Sec. de Personal de la Dron. Gral. de Correos. MADRID.

REGLAMENTO DE LA GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS Y TELECOMUNICACIÓN  
DEPARTAMENTO  
UZGADO ESPECIAL

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la propuesta de esta Dirección General, ha dictado con fecha 19 de Noviembre último en expediente núm. 2760-U.

instruido al C. Embajada de Manresa (Barcelona):

D. JUAN SIMÓN FELIP.

la siguiente RESOLUCIÓN:

RATIFICAR LA DE 12 DE ABRIL DE 1940, POR LA QUE SE SEPARÓ DEL SERVICIO AL MENCIONADO FUNCIONARIO Y ESTAR EN UN TONO A LO DISPUTADO EN LA REVERIDA RESOLUCIÓN.

135-9-9

Lo que, de orden del Ilmo. Sr. Director General, participo a V.º para su conocimiento y demás efectos, rogándole acuse recibo de la presente.

Dios guarde a V.º muchos años.

Madrid, 2 de Diciembre de 1942.

EL JUEZ ESPECIAL.

MINUTA

JUZGADO ESPECIAL DE CORREOS

ACUSADOR

José Fernández Arias, cartero, apoyado por Kereiga.

José Fernández ademas de acusador, ha sido el informador en todos los casos, la razón de lo cual y la defensa mutua entre él y Kereiga, quien puede saberse, consultado a la Administración Principal de Barcelona, donde deben ser conocidos unos y otros y concertuado debidamente.

La Hoja de Servicios de uno y otro en hoja aparte.

5  
EXPEDIENTE POLITICO-SOCIAL, n.º 5065/2760/U. 12-4-40.

ACUSADO - Juan Simón Felip, de 54 años de edad, casado.

RESCUENCIAS - Separación definitiva del Servicio, según comunicado (27-IV-1940).

REVISIÓN - Se cursó instantáneamente el día 4 de Mayo de 1940, dirigida al Ilmo. Sr. Director de Correos y Telecomunicación, acompañada de los CERTIFICADOS siguientes:

Nº. 1 - Del Sr. Tomás Suárez.

2 - Del Sr. Luis Ilúviz.

3 - Del Sr. Francisco Sanfelix.

4 - Del R.A.C. Valentín Santamaría, pbro.

5 - Del Ilmo. Dr. Joaquín Cornet, pbro.

Además se habían cursando otros CERTIFICADOS, refutados al PLENO DE CAR-

OCES

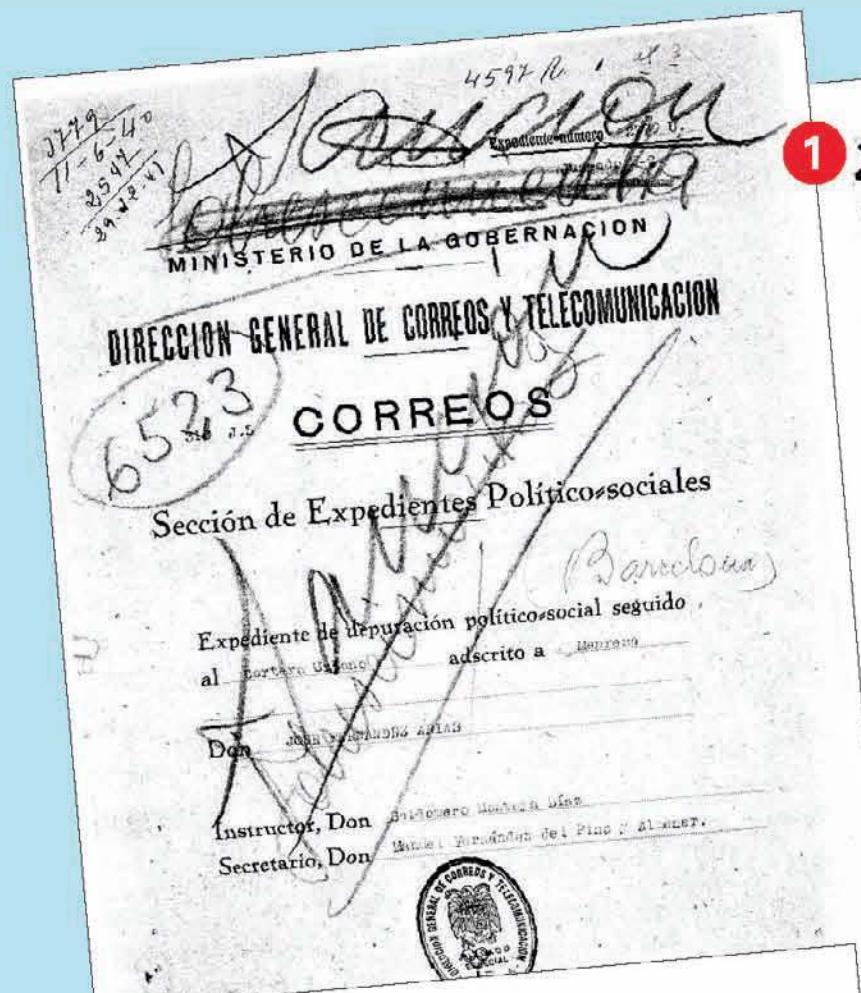
ACUSADOR

José Fernández Arias, cartero, apoyado por Kereiga.

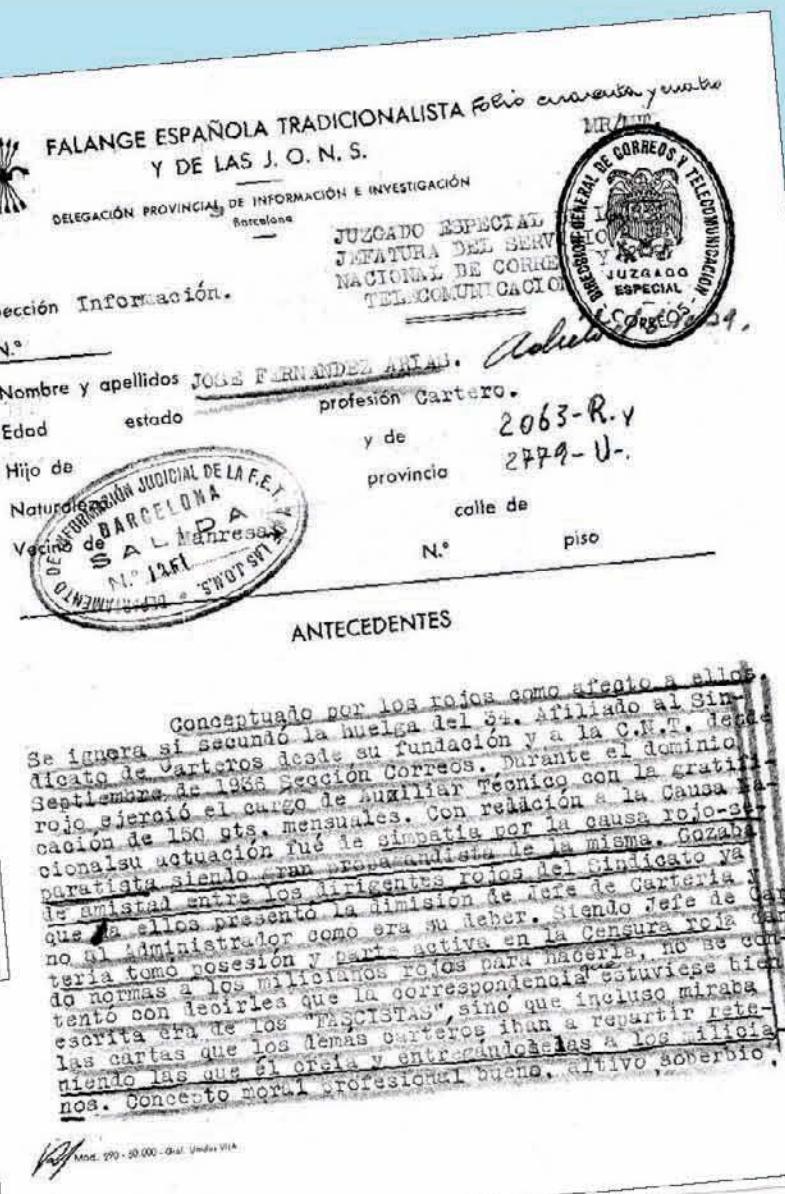
José Fernández ademas de acusador, ha sido el informador en todos los casos, la razón de lo cual y la defensa mutua entre él y Kereiga, quien puede saberse, consultado a la Administración Principal de Barcelona, donde deben ser conocidos unos y otros y concertuado debidamente.

La Hoja de Servicios de uno y otro en hoja aparte.

5  
Pág. 99 Regió7

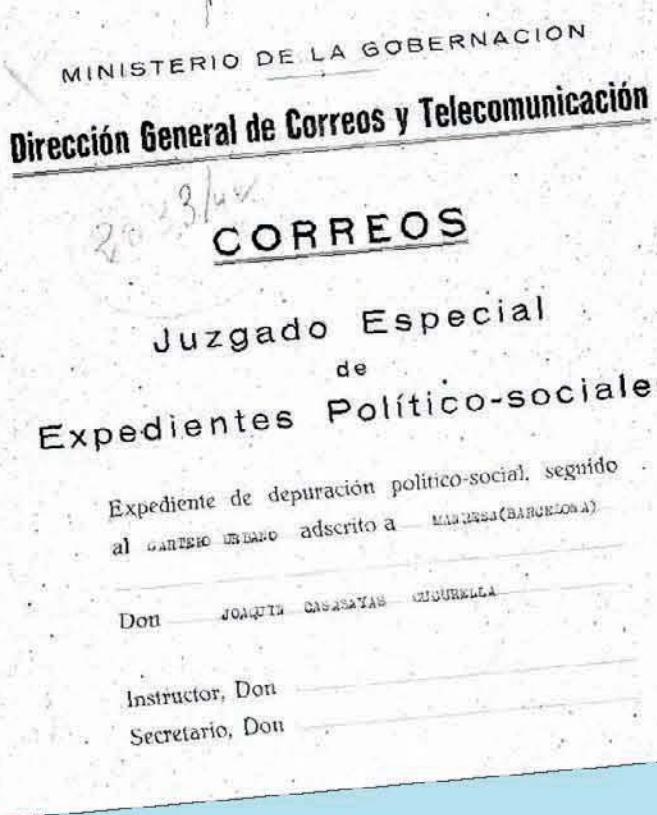


1



## ANTECEDENTES

Conceptuado por los rojos como afecto a ellos. Se ignora si secundó la huelga del 34. Afiliado al Sindicato de Carteros desde su fundación y a la C.N.T. desde Septiembre de 1936. Sección Correos. Durante el dominio rojo, ejerció el cargo de Auxiliar Técnico con la gratificación de 150 pts. mensuales. Con relación a la Causa Falangista su actuación fue de simpatía por la causa roja. Compartiendo siendo gran propagandista de la misma. Gozaba de amistad entre los dirigentes rojos del Sindicato ya que a ellos presenta la dimisión de Jefe de Cartería ya no al Administrador como era su deber. Siendo Jefe de Cartería tomó posesión y participó activa en la Censura roja. Dentro de las normas a los milicianos rojos para hacerla, no se contentó con dejarles que la correspondencia estuviese bien escrita era de los "FASCISTAS" sino que incluso miraba las cartas que los demás Carteros iban a repartir teniendo las que él creía y entregárselas a los milicianos. Concepto moral profesional muy bueno, altivo, soberbio.



2



DON ANTONIO FRANCES DE VICENTE Jefe del Negociado de Secretaría del Juzgado especial de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, del que es Juez especial el de Primera Instancia e Instrucción  
DON LEOPOLDO DUQUE ESTEVEZ.

CERTIFICO: Que el Cartero Urbano D. JOAQUIN CASASAYAS CUCURELLA, fué ADMITIDO AL SERVICIO ACTIVO SIN IMPOSICIÓN DE SANCIÓN ALGUNA por resolución del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, recaída con fecha 6 de octubre de 1939, en lista unida al expediente de depuración político social instruido al FUNCIONARIO TECNICO DE DD. 30.308/ D. PEDRO BARTRÉS AYRES.

Y para que conste en el expediente del interesado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez Especial, en Madrid, a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

V.º B.º  
EL JUEZ ESPECIAL

**Proper capítol: La luita contra la maçonaria.**  
Explicarem què era la maçonaria, la seva gairebé obsessiva persecució per part del franquisme, i alguns exemples de polítics manresans –i catalans– que hi pertanyien.

## ① L'EXPEDIENT DE JOSÉ FERNÁNDEZ ARIAS

A l'esquerra, portada de l'expedient contra José Fernández Arias, cap de Cartería durant un temps de l'oficina de Correus de Manresa. A la dreta, en un dels fulls de l'expedient veiem una part d'un informe de la Falange Española del tot contrari al carter. Fernández Arias va ser sancionat el 12 de desembre del 1941 amb el trasllat fora de la província de Barcelona, amb prohibició de sol·licitar vacant durant cinc anys i amb la inhabilitació per a lloc de comandament i de confiança pel mateix període.

## ② L'EXPEDIENT DE JOAQUIM CASASAYAS

A l'esquerra, portada de l'expedient d'un dels carter manresans que no foren sancionats: Joaquim Casasayas i Cucurella. A la dreta, podem observar el certificat oficial de Correus, emès el juny del 1944, en què s'assegura que Casasayas, un cop acabada la guerra, "fue admitido al servicio activo sin imposición de sanción alguna". En el seu cas, sens dubte, l'afavorí el fet de les seves simpaties amb el moviment carlí, un dels grups que donaren suport al cop d'estat contra la República.